

Ni UNA MENOS

AUSENCIA DEL ESTADO

# VIOLENCIA DE GÉNERO UN ANÁLISIS SOBRE EL ABORDAJE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## **AUTORIDADES**

---

### **DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Guido Lorenzino

### **SUBSECRETARIA DE GÉNERO, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Karina Nazabal

### **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

COORDINADORA

Mg. Laurana Malacalza

### **EQUIPO**

Lic. Carina Aranda

Dra. Sofía Caravelos

Dra. Analía Carrillo

Lic. Josefina González

Dra. Carolina Racak

Lic. Carolina Salvador

Dra. Sofía Sesín Lettieri

Dirección: Sede Central: Calle 50 N°687. La Plata, 1900

Correo institucional: [ovg@defensorba.org.ar](mailto:ovg@defensorba.org.ar)

Foto de tapa: Laurana Malacalza

25 de noviembre 2018

## INTRODUCCIÓN

En este Documento, el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires (OVG) analiza los aspectos principales de las políticas públicas provinciales.

En la primera parte, se describe y analiza el modelo de gestión de la violencia de género por parte del ejecutivo provincial, destacando las principales definiciones que se han tomado en esta temática: implementación de la aplicación de seguridad para la toma de denuncias por violencia de género, funcionamiento de la Línea 144, información sobre los Hogares de Protección Integral y la implementación de la tobilleras electrónicas para agresores.

En la segunda parte, se realiza un análisis de las modificaciones acaecidas en los programas de transferencia de recursos vigentes ( ex Ellas Hacen y Hacemos Futuro); consideraciones generales acerca del acceso al empleo formal de mujeres y personas trans y travestis y la distribución de las tareas de cuidado.

Finalmente, nos proponemos realizar una aproximación al estado de implementación de la Ley de Educación Sexual Integral en la provincia de Buenos Aires.

La implementación de políticas públicas integrales en materia de violencia de género es una deuda pendiente en Argentina. Los estados provinciales deben definir e implementar políticas públicas que promuevan la autonomía económica de las mujeres, el acceso al empleo, a la tierra y a la vivienda para garantizar una vida libre de violencias. Éstas deberían garantizar la conciliación entre las tareas de cuidado y el trabajo de las mujeres. Es preciso además, la creación de dispositivos de atención integral para las víctimas de violencias, mecanismos de protección de testigos y la puesta en funcionamiento de políticas reparatorias por los daños sufridos en los casos de violencias hacia las mujeres y personas trans.

Esta deuda en materia de derechos humanos de las mujeres y personas trans y travestis, se agravó en el último tiempo con el deterioro y desmantelamiento de

programas gubernamentales como así también con la reestructuración y reducción de áreas y organismos dedicados a la problemática, en los distintos niveles del Estado.

Esta situación se profundizó a partir de la inexistencia de partidas presupuestarias con imputación específica, suficiente y con un enfoque de género transversal para todas las áreas de género gubernamentales de la provincia de Buenos Aires.

Por último, consideramos necesario dejar planteado y avanzar en el análisis de las formas que adquiere la violencia machista a partir de la articulación con otras formas de violencias que se expresan en los territorios y las trayectorias de vida. Por ejemplo, la que se produce con las violencias que promueven las organizaciones vinculadas a las economías ilegales - principalmente el narcotráfico- en los territorios. Esta configuración de las violencias, se expresan en la posesión y el control sobre determinados territorios y sobre los cuerpos, la sexualidad y la vida de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. Muchas de ellas vinculadas -generalmente en condiciones de desventaja - a los circuitos de consumo y venta de drogas, y muchas otras utilizadas como objeto de intercambio entre estos grupos. Todas posibles de ser desechadas y rápidamente reemplazadas.

## 1.- UN MODELO DE GESTIÓN SECURITARIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La forma en cómo se define desde lo estatal el abordaje de la violencia contra las mujeres, personas trans y travestis está atravesada por la centralidad que ocupan las políticas de seguridad y del control penal en la resolución de los conflictos sociales. En este marco, las intervenciones estatales para la prevención y asistencia en materia de violencias contra las mujeres se han sustentado en un paradigma securitario y punitivista por sobre otras definiciones en el campo de las políticas sociales, educativas o de derechos humanos.

Dos premisas se ajustan a las definiciones del modelo de gestión estatal de la violencia contra las mujeres: la premisa de la “*responsabilización*” y “*activación*” individual. Las políticas públicas le exigen al sujeto ser responsable de sí mismo/a y ser activo/a con el fin de minimizar eventuales costos en la comunidad o frente a terceros. Se ponen entonces en funcionamiento dispositivos institucionales para la creación de subjetividades individuales responsables y activas frente al contexto social en el que están insertas.

Es el propio Estado el que impulsa los mecanismos que esperan la *activación del individuo* para que identifique tanto a los/as responsables de los hechos sufridos, establezca los objetivos para salir de su dificultad y defina las estrategias más adecuadas para lograrlo. Ya no es un sujeto social, sino un *individuo* que tiene *responsabilidades* frente al Estado que, en caso de no cumplir con lo dispuesto, puede incluso privarlo/a de la ayuda establecida.

Sin dudas, el abordaje estatal de la violencia contra las mujeres basado en una gestión securitaria no solo da cuenta de las respuestas insuficientes desde el Estado en términos de protección y atención, sino que no permite analizar el modo en que estas definiciones reproducen la dominación patriarcal sobre las mujeres: han contribuido a una mayor privatización del ámbito familiar y doméstico, generando un

creciente aislamiento de la vida cotidiana y una ruptura con los espacios colectivos y los tejidos comunitarios. El modelo de gestión securitario conlleva también a una privatización de la gestión particular de los conflictos que la violencia genera, recreando así las condiciones de posibilidad y el marco habilitante para que los hechos de violencia contra las mujeres y los femicidios sigan produciéndose y reproduciéndose. Así, se despliegan desde el Estado definiciones políticas que refuerzan aún más las instancias de dominación y coerción sobre las mujeres.

Las definiciones que se han tomado en el marco de las políticas de seguridad, se proyectan al campo de las políticas públicas para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres. Así es posible explicar, las propuestas de reforma de los códigos procesales penales, donde se delega en las víctimas la investigación frente a la inacción estatal, la vigencia de medidas como el “botón antipánico”, la propuesta de usar “las tobilleras para agresores” y la reciente aplicación de seguridad para teléfonos celulares como propuesta central de las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres.

#### **A.-LÍNEA 144**

En el año 2016, la Línea 144 de atención telefónica a nivel nacional, destinada a brindar contención, asesoramiento e información, fue descentralizada y se creó la Línea 144 en la provincia de Buenos Aires, reemplazando el Programa AVM (Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia), que pertenecía a la Secretaria de Derechos Humanos bonaerense.

Si bien el funcionamiento de la Línea 144 se centra en la atención de los llamados telefónicos por situaciones de violencia de género, cuenta también con un Equipo de Seguimiento que realiza derivaciones o articulaciones territoriales con otras instituciones, un área encargada de actualizar el recursero y un área de estadística. Además, a través de la Línea 144 se encamina el ingreso a los Hogares de Protección Integral de la Red de Hogares para mujeres víctimas de violencia (no incluye otra

población), lo cual se tramita a partir del llamado de una ONG o de un Área de Género territorial.

Según se desprende de las últimas estadísticas elaboradas, en 2017 se contabilizaron un promedio de 28 mil llamadas por mes, de las cuales se atendieron cerca de 15 mil. Sólo el 30% de las llamadas que recibe el Equipo de la Línea 144 corresponden a casos de violencia de género. Se calcula que cada operadora atiende 25 llamados diarios.

Para mayo de 2018, alrededor de 100 personas conformaban el Equipo de la Línea 144, en su mayoría se encontraban precarizadas.

El OVG ha puesto de manifiesto en diversas oportunidades su preocupación respecto a las condiciones de trabajo de las operadoras de la Línea 144 y su inestabilidad laboral. Cabe destacar que la mayoría de las operadoras son contratadas a través de un convenio con la empresa Provincia Net, por lo cual no son empleadas pertenecientes al Estado sino empleadas de comercio. Así, la continuidad de esta política queda sujeta también a la continuidad laboral de las operadoras, es decir, a la renovación de sus contratos. Otro grupo de trabajadoras fueron contratadas como monotributistas por la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia.

Asimismo, se ha insistido desde este Observatorio en la necesidad de fortalecer los espacios de supervisión externa para los equipos de profesionales y operadoras, dada la complejidad de la tarea que realizan.

En el curso de este año, la Línea 144 fue objeto de recortes presupuestarios y reducción de personal.

## **B.-APP SEGURIDAD**

El Ministerio de Seguridad provincial habilitó en enero de 2018 la utilización de la aplicación 'Seguridad Provincia' para que se denuncien los delitos de lesiones, abuso sexual y de intento de homicidio en contextos de violencia de género y violencia familiar. Esta medida refuerza la denuncia individual de la violencia contra las mujeres y la violencia de género como mecanismo privilegiado para el acceso a la justicia y la atención de casos por parte del Estado. Asimismo, exige a la persona

conocer de antemano cuales son los alcances de los tipos penales establecidos en el Código Penal para poder realizar la denuncia correspondiente, con el agravante de que esta nueva forma de presentar una denuncia se realizará sin el acompañamiento de equipos interdisciplinarios de profesionales que actualmente funcionan (no sin dificultades) en algunas de las Comisarías de la Mujer y la Familia. Estos equipos son los que deberían brindar una atención inicial de los casos de violencia de género, es decir, realizar la atención y la contención en el momento de la toma de la denuncia, acompañar a las víctimas en la elaboración del relato sobre los hechos de violencias, establecer acciones de coordinación con otros organismos vinculados a la atención, suministrar asesoramiento jurídico.

La comunicación de hechos que se realiza a través de la aplicación solo se hace efectiva como denuncia con la ratificación de la misma en sede judicial, por ende, no evita que la mujer tenga que concurrir a la fiscalía a realizar esta gestión, ampliar el relato de los hechos, ofrecer pruebas, etc. De los 19 Departamentos Judiciales de la provincia solo el Departamento Judicial de Quilmes regula -a través de una Resolución del Fiscal General-, la articulación de esta aplicación con el sistema de ingreso de causas y adjudicación a una fiscalía para la pronta investigación.

Por otra parte, señalamos que esta aplicación no remite la comunicación de los hechos al Fuero de Familia a fin de solicitar posibles medidas de protección, como sí lo realiza la Comisaría -con distintas dificultades- cuando toman la denuncia. Por ende, quien utilice la aplicación deberá además poner en conocimiento de la situación de violencia al Fuero de Familia para que se inicie una causa donde pueda solicitar esas medidas de protección. Es decir, que la comunicación de los hechos de violencia a través de la aplicación no facilita la tramitación judicial, solo suplanta -parcialmente- la presencia en sede policial.

Finalmente, nos parece importante señalar que en los campos de registros de la aplicación se reduce la identidad de género a la concepción binaria varón-mujer excluyendo a otras identidades de género como la trans y travesti.



### **C.-SISTEMA DE TOBILLERAS ELECTRÓNICAS**

La implementación de este sistema para los casos de violencia de género es una medida adoptada por el Plan Nacional de Acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres del Instituto Nacional de Mujeres periodo 2017 - 2019.

El organismo que tiene a cargo esta acción es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de un convenio de colaboración con la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (SDH) con el objetivo de poner a prueba el Sistema de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Agresores y Víctimas de violencia de género con tobilleras electrónicas.

En un principio, este acuerdo se puso a prueba en el Municipio de San Martín, donde las autoridades judiciales tenían a su disposición veinte (20) dispositivos para ser utilizados. El monitoreo y colocación de las mismas se llevó adelante por el Centro Operativo Municipal (COM) y la policía con competencia en el territorio. El responsable local del programa era la Dirección de Políticas de Género Municipal, quien articulaba con las autoridades judiciales para disponer del uso de la tobillera.

Según el Informe enviado a la Defensoría del Pueblo por el Instituto Provincial de Género y Diversidad Sexual, de esta experiencia surgió la necesidad de concentrar el monitoreo de las tobilleras a nivel provincial por ello se están realizando gestiones con el Ministerio de Justicia provincial con el objetivo de traspasar el monitoreo de los dispositivos al Centro de Monitoreo del Servicio Penitenciario Bonaerense, en virtud que este centro ya realiza el control en tobilleras para las prisiones domiciliarias.

### **D.-HOGARES DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

Según la información producida por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia, pueden identificarse al menos tres tipos de Refugios, actualmente denominados Hogares de Protección Integral (HPI): los que

dependen de organizaciones religiosas, los dependientes de organizaciones territoriales/feministas y los dependientes de Municipios o de la provincia. Al diferenciarse en su origen, sus requisitos y su función social, se diversifica también el abordaje de la situación de violencia y la atención de la mujer y sus hijos/as.

Es preciso señalar que antes del año 2016 no existía ningún tipo de registro oficial sobre la cantidad de HPI/Refugios existentes en la provincia de Buenos Aires. Desde este OVG se insistió en la necesidad de que se construyera este registro.

Según datos provistos por la Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a este OVG ; en el año 2017 existían 36 HPI, refugios, albergues de tránsito, servicios de hospedajes para mujeres y sus hijos, de los cuales 28 dependían de los Municipios, 2 eran gestionados por organizaciones, 4 por la Iglesia Católica y 2 por el estado provincial.

En cuanto a los Hogares de Protección Integral, se solicitó desde el OVG que se incluya como población destinataria a mujeres trans y travestis en situación de violencia. Asimismo, se ha cuestionado ciertos requisitos necesarios que se le exigen a las mujeres en situación de violencia para poder ingresar a estos refugios como así también la reducida cantidad de plazas disponibles. Por otra parte, se han advertido diversas dificultades para el sostenimiento de la permanencia en esos hogares por parte de las mujeres, debido a las condiciones de aislamiento e incomunicación que se les impone, afectando no sólo las redes vinculares de las mismas sino también la continuidad de sus empleos y por tanto, fuente de ingresos.

## 2.- EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS – PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### A.- PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Es preciso señalar que no existen programas de empleo destinados específicamente a mujeres en la provincia de Buenos Aires. Sin embargo, el Programa “Ellas Hacen” ha sido una alternativa promovida por el Estado, reconociendo de este modo la falta de acceso al trabajo de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El Programa “Ellas Hacen” dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, fue creado en el 2013. La inclusión en el Programa implicaba la transferencia de ingresos con contraprestaciones laborales y/o educativas, vinculadas a tareas comunitarias, espacios de formación y finalización de estudios primarios o secundarios través del Plan FINES. Los espacios de formación y la definición de las tareas a realizar por parte las mujeres, en el marco de este programa, fueron pensadas desde una lógica colectiva que promovía la inserción comunitaria y el fortalecimiento de las redes vinculares.

Desde su puesta en funcionamiento, el Programa fue sufriendo modificaciones en sus condiciones de accesibilidad y en su ejecución<sup>1</sup>. Señalamos principalmente, la incorporación de mujeres jefas de hogar o feminidades trans que pertenecían a hogares en situación de vulnerabilidad socio económica y se encontraban en algunas de estas situaciones: sean víctimas de violencia de género; víctimas de trata de

---

<sup>1</sup> Por Resolución MDS N° 592/2016 se advirtió la necesidad de reformular sus lineamientos básicos. Estableciendo que no habiendo logrado la participación de Cooperativas en el Programa la consolidación de las mismas y su inserción en el mercado, con la correspondiente inclusión laboral de las personas físicas que las integran resultaba conveniente ampliar el espectro de Entes Ejecutores, que podrán participar del Programa, incluyendo a organismos gubernamentales y no gubernamentales.

personas o explotación sexual, mujeres liberadas de los regímenes penales en los últimos 24 meses, tengan un hijo con discapacidad<sup>2</sup>.

En febrero de 2018, este programa junto con el “Argentina Trabaja” y “Desde el Barrio” quedaron subsumidos en el Programa “Hacemos Futuro”, provocando cambios sustantivos en la gestión y en los supuestos para la transferencia de ingresos. Las organizaciones sociales dejaron de ser el actor a través del cual se gestionaban las asignaciones y la acreditación de las contraprestaciones. Actualmente, el programa exige para su vigencia una renovación periódica de los datos del titular, cuyo trámite es de carácter personal e individual ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Desde sus orígenes, este programa de transferencia presentó varias dificultades, que persisten en el programa actual Hacemos Futuro, entre las que cabe destacar:

- 1- Nivel insuficiente de ingresos en relación al Salario Mínimo Vital y Móvil<sup>3</sup>: mientras a partir del 1 de enero de 2018, el SMVM para los trabajadores asciende a nueve mil quinientos pesos (\$ 9.500), el monto de lo que se percibe actualmente por el Programa Hacemos Futuro asciende a cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$ 5.750). Lo que denota la insuficiencia de este ingreso para que las mujeres y el resto de los beneficiarios que subsisten del mismo puedan garantizarse la cobertura de las necesidades mínimas relacionadas con alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestimenta, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión.
- 2- El Programa no es universal porque no todas las mujeres que lo necesitan o requieran pueden ser incluidas.

---

<sup>2</sup> Resolución MDS N° 2055/16.

<sup>3</sup> De acuerdo a Ley de Contrato de Trabajo, el Salario Mínimo Vital y Móvil se define como "la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión". El valor del SMVM se determina en forma tripartita en el marco del Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

- 3- El Estado no promueve políticas públicas dirigidas a la generación de puestos de trabajo destinados a las mujeres. Al finalizar el Programa las mujeres podrían volver a vivir en las mismas condiciones que antes de acceder al beneficio social.

## **B.-) ACCESO AL EMPLEO FORMAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TAREAS DE CUIDADO**

En la provincia de Buenos Aires no hay políticas públicas específicas que, partiendo de las desigualdades entre hombres y mujeres, adopten medidas de acción positivas tendientes a garantizar el acceso al empleo de las mujeres.

Las dificultades para el acceso al trabajo conllevan dependencia económica para las mujeres en situación de violencia respecto de su agresor, lo cual impacta en que las mismas sigan inmersas en esos contextos ante la imposibilidad de acceder a recursos que favorezcan su autonomía. El reparto desigual del trabajo de cuidado no remunerado y la ausencia de políticas estatales en relación a las tareas de cuidado limita las posibilidades de que las mujeres puedan tener acceso a lo producido o un empleo remunerado fuera y dentro de sus casas y que puedan seguir desempeñándolo si es que lo hubieran obtenido.

El Estado no prevé programas ni acciones dedicadas a mejorar el acceso a la tierra ni al empleo de las mujeres en situación de violencia, tampoco promueve acciones que incorporen la perspectiva de género en el análisis de las dificultades que las mismas atraviesan, las cuales se vinculan fundamentalmente con la falta de autonomía económica que les permita construir un proyecto de vida autónomo.

Si bien las restricciones señaladas condicionan fuertemente el acceso y desempeño de las mujeres en el mercado laboral, esto se agrava frente a los insuficientes servicios públicos y privados de cuidado de la primera infancia, que recargan las tareas de cuidado en las mujeres. Las mujeres con niveles educativos más bajos, que provienen de hogares de menores ingresos, las que tienen hijos pequeños y no acceden a servicios de cuidado, así como las mujeres de edades mayores, tienen mayor

probabilidad de quedar subsumidas en el trabajo asalariado informal, en el cuentapropismo de baja productividad o de permanecer inactivas.

### **C.-) INCUMPLIMIENTO DEL CUPO LABORAL PARA PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En septiembre del año 2015 la provincia de Buenos Aires aprobó la creación en el sector público bonaerense de un cupo mínimo de al menos un uno por ciento (1%) de los empleos para el colectivo travesti, transexual y transgénero (Ley N° 14783). Sin embargo, a tres años de su sanción, esta ley aún no ha sido reglamentada por el poder ejecutivo provincial.

En marzo de 2016 se lanzó una campaña por parte de las organizaciones de la diversidad sexual y de mujeres, para reclamar su reglamentación. A partir de esa iniciativa, el gobierno bonaerense convocó a una mesa de diálogo con las organizaciones LGTTBI, coordinadas por la Secretaría de Derechos Humanos, en la que se elevaron las recomendaciones y aportes elaborados por organizaciones y organismos estatales entre los cuales se encuentra este OVG. No obstante ello, aún no se ha cumplido con los requisitos para su reglamentación por parte del gobierno provincial.

Aunque ello no obstaría a que esta normativa pueda ser implementada en los ámbitos estatales. La Defensoría del Pueblo provincial y algunos municipios han tomado la iniciativa para su cumplimiento. Según la información obtenida por este OVG, los municipios de Morón, Lanús y Azul, Chivilcoy, Quilmes, Avellaneda, Almirante Brown, Merlo, Tres de Febrero y San Miguel han adherido a la Ley de Cupo Laboral.

La desocupación y precariedad laboral es una de las características que afecta a la población trans y travestis en nuestro país, por eso resulta imperiosa la reglamentación y cumplimiento de la Ley de Cupo laboral para personas trans y travestis en la provincia de Buenos Aires.

En el Informe presentado al Comité de Derechos Humanos de la ONU este OVG señaló la necesidad de que el Estado realice acciones concretas en materia de inclusión laboral, que garanticen las condiciones de igualdad y que reconozca a su vez las desigualdades subyacentes y las vulnerabilidades de los sectores más desprotegidos. <sup>4</sup>

Frente al incumplimiento de esta ley, recientemente el Comité de Derechos Económicos y Sociales de la ONU recomendó específicamente al Estado argentino, “reglamentar la Ley 14.783, aprobada en septiembre de 2015 en la provincia de Buenos Aires”. <sup>5</sup>

En un contexto de mayores obstáculos para el acceso a los derechos económicos y sociales resulta impostergable la reglamentación y puesta en vigencia en el ámbito provincial de la Ley de Cupo Laboral para las personas trans y travestis.

### **3.- IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

El OVG realizó en el curso de este año un detallado pedido de informe a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires (DGCyE), en el que incluyó un punto referido exclusivamente al estado de institucionalización e implementación en el territorio provincial de la Ley de Educación Sexual Integral 14.744/15 -incluyendo las instancias de articulación con la Ley Nacional 26.150/06-.

La información brindada por la DGCyE resulta insuficiente para realizar un diagnóstico preciso acerca del modo en que se implementa la ESI en los establecimientos educativos provinciales. La DGCyE respondió deslizando conceptos

<sup>4</sup> <https://www.defensorba.org.ar/micrositios/ovg/pdfs/Informe-Comite-Derechos-Humanos-ONU-2016.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.ohchr.org/sp/countries/lacregion/pages/arindex.aspx>

generales, sin aportar precisiones que permitieran establecer un acercamiento sobre el estado actual de la ESI en establecimientos públicos, de gestión estatal y privada dependientes de esa Dirección, en los tres niveles educativos. Incluyendo contenidos enunciativos que no permiten configurar un panorama cierto sobre la situación en la provincia.

En tal sentido informó que *“se viene trabajando hace tiempo en la implementación de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral 26.150/06, a cuyas prescripciones se sumaron en 2015 las de la Ley provincial 14.774, manifestando que las acciones de la DGCE se dirigieron a incorporar la perspectiva de la ESI en todas las dimensiones: institucional, áulica, comunitaria, atendiendo no solo la dimensión curricular sino también aquellas que hacen a las prácticas cotidianas de convivencia”*.

Hace hincapié en el cambio de paradigma que las normativas promueven al pasar de un enfoque centrado en la dimensión biológica de la sexualidad a un enfoque que remarca su carácter integral y de allí un abordaje que articule estas distintas dimensiones. Remarca sobre la gradualidad de estos cambios, en tanto se espera no sólo una modificación en términos curriculares sino también respecto de las prácticas y rituales escolares, en muchos casos con fuerte raigambre en cada comunidad educativa. Considera que el impacto educativo favorable en la incorporación de la ESI, requiere a su vez, el compromiso de toda la sociedad, como el de otros sectores e instituciones. Refiere que la metodología de trabajo propuesta para la implementación de la ESI es a través de Proyectos Institucionales Específicos y en la cotidianeidad desde lo transversal en todas las áreas disciplinares.

La respuesta remitida concluye que la promoción y protección del derecho a recibir Educación Sexual Integral es de carácter obligatorio y se garantiza a partir del calendario escolar vigente -puntualizando fechas alusivas a la temática-. Uno de los mecanismos creados en la provincia de Buenos Aires fue la incorporación de la Semana de la ESI en el calendario escolar.

Por otro lado, menciona instancias de capacitación en ESI para los docentes de Nivel Superior y sus supervisores. En cuanto a los docentes de los Equipos de Orientación



Escolar (Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social) y referentes de la Política Socio Educativa territoriales manifiesta que recibieron capacitación en formato virtual en articulación con Políticas de Género dependientes de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. En el marco del Programa Nacional de Formación Situada (PNFS) se realizaron jornadas de capacitación docente, donde la ESI fue un contenido a abordar.

Este OVG considera que de la respuesta de la DGCyE se desprende una expresión de propósitos generales, que no avanza en puntualizar las acciones concretas llevadas a cabo ni las gestiones desplegadas.

Lo informado por la DGCyE no da cuenta sobre el diseño de proyectos tendientes a garantizar la implementación de la ESI en el territorio provincial. La implementación de la ESI pareciera ser aún heterogénea y librada en buena medida a la voluntad de las instituciones educativas.

Consideramos que parte de los desafíos actuales es mejorar el conocimiento sobre el estado real de implementación de la ESI en el ámbito provincial ya que corresponde a las provincias el diseño de las políticas educativas, el financiamiento y acompañamiento a los equipos de supervisión, dirección y docencia.

A varios años de la sanción de la ley, entendemos que es una necesidad contar con un diagnóstico claro, para poder avanzar en definiciones que permitan diseñar estrategias sólidas, articuladas y sostenibles que favorezcan la institucionalización e implementación de la ESI en el territorio provincial. Entendemos que la DGCyE bajo una decisión política de avanzar en tal sentido, debiera asumir un rol rector, con inversión de recursos y diseño de estrategias de gestión que favorezcan el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades estatales.

Advertimos la necesidad de producir por parte del estado provincial información respecto al rol de la DGCyE en la implementación de la ESI, los dispositivos creados a ese fin, la función de los/las docentes en relación a la enseñanza y abordaje de los

contenidos curriculares de la ESI, en qué medida se ha avanzado en criterios de modificación de la planificación áulica a fin de incluirla, cuál es el trabajo que se establece en relación con las familias y la comunidad, entre algunas otras cuestiones.

Consideramos que la capacitación y formación de lxs docentes sobre los contenidos de la Ley y las propuestas metodológicas para el trabajo en las aulas es un punto central. De la información suministrada a este OVG, no se refiere la existencia de instancias de evaluación del dispositivo de capacitación y su impacto en la práctica institucional, lo cual consideramos esencial para poder evaluar la incidencia de las mismas y efectuar un monitoreo sobre los compromisos asumidos.

#### **4.- OBSERVACIONES FINALES**

A partir de la información analizada podemos señalar las siguientes observaciones:

**POLITICAS INTEGRALES.** A pesar de lo establecido por la legislación nacional y las recomendaciones de los organismos internacionales aún no se han definido políticas integrales para la atención y protección de personas que denuncian violencia de género y familiar en la provincia de Buenos Aires.

Es preciso crear programas de atención integral para las víctimas de violencias que tengan en cuenta las instancias de conciliación entre las tareas de cuidado y el trabajo de las mujeres, como también diseñar programas de protección de testigos. Se deben poner en funcionamiento políticas reparatorias en los casos de violencias hacia las mujeres y personas trans y asegurar la puesta en vigencia de la Ley de Cupo Laboral para personas trans y travestis en la provincia de Buenos Aires.

**PRESUPUESTOS PROVINCIALES.** Este OVG señala la necesidad de establecer presupuestos provinciales y municipales con enfoque de género que permitan abordar de manera integral y articulada las violencias contra las mujeres y las personas trans y travestis.

**IMPACTO DE LAS POLITICAS ECONÓMICAS.** Es preciso señalar que no existen programas específicos para garantizar el acceso al empleo formal o la vivienda de mujeres. Por el contrario el deterioro y desmantelamiento de programas gubernamentales, como así también la reestructuración y reducción de las áreas y organismos dedicados a la problemática en los distintos niveles del estado provincial han afectado aún más el acceso a estos derechos en los últimos años.

**CUPO LABORAL PARA PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS.** La desocupación y precariedad laboral es una de las características que afecta a la población trans y travestis en nuestro país, por eso resulta imperiosa la reglamentación y cumplimiento de la Ley de Cupo laboral para personas trans y travestis en la provincia de Buenos Aires.

**LEY DE EDUCACIÓN INTEGRAL.** Señalamos además la necesidad de implementar la Ley de Educación Sexual Integral en el territorio provincial. Su aplicación es clave en la promoción de contextos no violentos, en tanto promueve prácticas educativas libres de discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

**POR ÚLTIMO,** queremos señalar que la violencia de género se visibiliza asimismo en los obstáculos que se advierten para acceder a derechos. En este marco señalamos la persistencia de barreras que impiden acceder a prácticas para la interrupción del embarazo en circunstancias no punibles. A pesar de lo dicho por la Corte Suprema en el caso FAL, en la provincia de Buenos Aires el acceso a los abortos permitidos por la ley enfrenta serias dificultades. Es necesario subrayar que impedir o restringir el acceso a este derecho también constituye una forma de violencia de género. Volvemos a plantear la vigencia de un persistente reclamo del movimiento feminista: que el Congreso legalice la práctica del aborto.

**La Plata, 25 de noviembre de 2018.**